

20345

ORDEN de 23 de septiembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, dictada en 5 de marzo de 1974 en el recurso contencioso-administrativo número 298/1973 interpuesto por «Compañía de Industrias Agrícolas, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 9 de noviembre de 1972, en relación con expediente de omisión incoado por el concepto tributario Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 5 de marzo de 1974 por la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona en recurso contencioso-administrativo número 298/1973, interpuesto por «Compañía de Industrias Agrícolas, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 9 de noviembre de 1972, en relación con expediente de omisión incoado por el concepto tributario Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por «Compañía de Industrias Agrícolas S. A.» contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 6 de noviembre de 1972 que desestima en alzada y confirma en todas sus partes el anterior acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Barcelona de 3 de septiembre de 1969 y la liquidación practicada a dicha Empresa por la Oficina de Gestión, por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, por importe total de 319.207 pesetas, y en su lugar disponemos: 1) Mantener dichos acuerdos, en cuanto sujetan al citado tributo la cesiones de remolacha sin molturar hechas por la Sociedad recurrente a otras Empresas; es decir, las cuotas por importe 80.372 pesetas con un céntimo y de 108.995 pesetas con siete céntimos, por ser en dichos extremos conformes a derecho. 2) Anular tales acuerdos en cuanto sujetan a dicho gravamen los anticipos de semillas realizados por la Empresa actora y la sanción impuesta a la misma, cuyos conceptos aparecen reflejados en la resolución de la Oficina de gestión, por ser los mismos contrarios a derecho; y ello sin hacer especial condena en materia de costas, y firme que sea esta sentencia, con testimonio de la misma, devuélvase los expedientes al Centro de procedencia.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Ilmo. Sr. Director general de Política Tributaria.

20346

ORDEN de 25 de septiembre de 1974 por la que se dispone la ejecución de sentencia del Tribunal Supremo en el recurso número 301.601 interpuesto por doña Ana María Rodríguez Gila contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central por Contribución General sobre la Renta, años 1961, 1962, 1963 y 1964.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 3 de junio de 1974 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso administrativo número 301.601 interpuesto por doña Ana María Rodríguez Gila contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 20 de junio de 1972, en relación con la Contribución General sobre la Renta, años 1961, 1962, 1963 y 1964.

Resultando que concurren en este caso, las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de doña Ana María Rodríguez Gila contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 20 de junio de 1972 sobre Contribución General sobre la Renta, ejercicios 1961, 1962, 1963 y 1964; absolviendo a la Administración debemos declarar y declaramos que la referida resolución recurrida es conforme a derecho y, por ende, válida y subsistente; sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López Muñiz González-Madroño.

Ilmo. Sr. Director general de Política Tributaria.

20347

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las ocho series de 90.000 billetes de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 12 de octubre de 1974.

SORTEO DE LA HISPANIDAD

1 premio de 15.000.000 de pesetas para el billete número ... 26796

Vendido en Málaga, Madrid, Ceide, Valladolid, Orihuela y Sabadell.

2 aproximaciones de 500.000 pesetas cada una para los billetes números 26795 y 26797.

99 centenas de 40.000 pesetas cada una para los billetes números 26701 al 26800, ambos inclusive (excepto el 26798).

799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en

7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 96 6

1 premio de 5.000.000 de pesetas para el billete número ... 40782

Vendido en Barcelona.

2 aproximaciones de 300.000 pesetas cada una para los billetes números 40781 y 40783.

99 centenas de 30.000 pesetas cada una para los billetes números 40701 al 40800, ambos inclusive (excepto el 40782).

1 premio de 2.000.000 de pesetas para el billete número ... 39929

Vendido en Sevilla.

2 aproximaciones de 150.000 pesetas cada una para los billetes números 39928 y 39930.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 39901 al 40000, ambos inclusive (excepto el 39929).

16 premios de 250.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

8829 8361

930 premios de 20.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

211 650
288 758
327 939
354 957
412 965
641 969

2.400 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

21 72 99

Esta lista comprende 12.480 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las ocho series, 99.840 premios, por un importe de 896.000.000 de pesetas.

Madrid, 12 de octubre de 1974.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

20348

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 19 de octubre de 1974.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional que se realizará por el sistema moderno tendrá lugar el día 19 de octubre, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de ocho series de 80.000 billetes cada una, al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 100 pesetas; distribuyéndose 58.000.000 de pesetas en 11.368 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 5.000.000 (una extracción de 5 cifras)	5.000.000
1 de 3.000.000 (una extracción de 5 cifras)	3.000.000
1 de 1.000.000 (una extracción de 5 cifras)	1.000.000
3 de 300.000 (seis extracciones de 5 cifras) ...	1.800.000
10 de 100.000 (dos extracciones de 4 cifras) ...	1.600.000
2.240 de 10.000 (28 extracciones de 3 cifras)	22.400.000

Premios de cada serie	Pesetas
2 aproximaciones de 200.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	400.000
2 aproximaciones de 120.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	240.000
2 aproximaciones de 50.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	110.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	1.980.000
99 premios de 15.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	1.485.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	990.000
799 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	7.990.000
7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	7.999.000
11.366	58.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista. Para las extracciones correspondientes a los premios de 10.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 100.000. Estos premios se adjudicarán respectivamente a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 300.000 pesetas, inclusive, en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá: Que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas, se entenderá: Que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 10.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 37 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida

para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 12 de octubre de 1974.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

20349 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 37 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Celia Rojo Ibáñez, María del Carmen Olivares Navarro, María Isabel Navarro Martínez, Antonia Méndez Polo y Francisca Rodríguez y de la Torre.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 12 de octubre de 1974.—El segundo Jefe del Servicio.

20350 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 14 de octubre de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	57,344	57,514
1 dólar canadiense	58,318	58,549
1 franco francés	12,082	12,131
1 libra esterlina	133,709	134,335
1 franco suizo	19,830	19,722
100 francos belgas	147,489	148,308
1 marco alemán	22,106	22,214
100 liras italianas	8,537	8,575
1 florin holandés	21,465	21,569
1 corona sueca	12,995	13,063
1 corona danesa	9,459	9,502
1 corona noruega	10,398	10,448
1 marco finlandés	15,094	15,179
100 chelines austríacos	308,198	311,798
100 escudos portugueses	234,438	236,878
100 yens japoneses	19,162	19,251

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

20351 ORDEN de 14 de octubre de 1974 por la que se convocan elecciones para la designación de los miembros del Consejo Metropolitano de Barcelona.

Promulgado el Decreto 2863/1974, de 27 de septiembre, por el que se desarrollan los preceptos del Decreto-ley 5/1974, de 24 de agosto, sobre designación de los componentes del Consejo Metropolitano de Barcelona, y debiendo quedar constituido éste en el plazo más breve posible, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convocan elecciones para la designación de los miembros del Consejo Metropolitano de Barcelona.

Segundo.—Las votaciones correspondientes habrán de tener lugar el día 17 de noviembre próximo.

Tercero.—De conformidad con el artículo 2.º-4 del Decreto 2863/1974, el Ayuntamiento de Sitges tendrá un solo voto en la